



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4082 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 4 ENE. 2017

R. EX-N° 01

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 4082 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4082 de 2016, de esta Subsecretaría se autorizó una cesión de toneladas de anchoveta y sardina austral provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común, anchoveta y jurel de la X Región, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES "ASOGPESCA ANCUD A.G.", sometida al régimen artesanal de extracción de sardina común, anchoveta y jurel de la X Región, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en la parte resolutive se incurrió en un error de hecho, al señalar el monto de las toneladas cedidas del recurso sardina austral.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 4082 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir las toneladas autorizadas.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese los resuelvo 1° y 2° de la Resolución Exenta N° 4082 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que el monto de las toneladas cedidas por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES "ASOGPESCA ANCUD A.G.", sometida al régimen artesanal de extracción de sardina común, anchoveta y jurel de la X Región, corresponde a **332,213 toneladas de sardina austral** y no al monto que allí se indica.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

IMU
FOM/IMU

